

[Página Principal](#) > ... > [Emprender Acciones Judiciales](#) > [Atlas Judicial Europeo En Materia Civil](#) > [Reglamento «Bruselas II Ter» — Cuestiones Matrimoniales y de Responsabilidad Parental \(refundición\)](#) > [Slovakia](#)

Reglamento «Bruselas II ter» — Cuestiones matrimoniales y de responsabilidad parental (refundición)

Eslovaquia



Eslovaquia

BUSCAR TRIBUNALES/AUTORIDADES COMPETENTES

El motor de búsqueda siguiente le ayudará a encontrar órganos jurisdiccionales y autoridades competentes para un instrumento jurídico europeo concreto. Tenga en cuenta que, aunque se ha hecho todo lo posible por garantizar la exactitud de los resultados, puede haber algunos casos excepcionales relativos a la determinación de la competencia que no se hayan cubierto necesariamente.

Artículo 103, apartado 1, letra a) (1.ª parte): autoridades públicas u otras autoridades facultadas para expedir un documento público con fuerza ejecutiva a que se hace referencia en el artículo 2, apartado 2, punto 2, letra b), y autoridades públicas autorizadas para registrar un acuerdo a que se refiere el artículo 2, apartado 2, punto 3.

No procede.

Artículo 103, apartado 1, letra a) (2.ª parte): autoridades administrativas que conceden la asistencia jurídica gratuita a que se refiere el artículo 74, apartado 2.

No procede.

Artículo 103, apartado 1, letra b) (1.ª parte): órganos jurisdiccionales competentes para expedir certificados para una resolución con arreglo al artículo 36, apartado 1, y órganos jurisdiccionales y autoridades competentes para expedir un certificado para un documento público o un acuerdo a que se refiere el artículo 66.

Artículo 36, apartado 1

Tribunales comarcales (*okresné súdy*), Tribunal de la Ciudad de Bratislava II (*Mestský súd Bratislava II*), Tribunal de la Ciudad de Košice (*Mestský súd Košice*), tribunales regionales (*krajské súdy*)

Artículo 66

No procede

Artículo 103, apartado 1, letra b) (2.ª parte): órganos jurisdiccionales competentes para rectificar los certificados a que se refieren el artículo 37, apartado 1, y el artículo 48, apartado 1, y órganos jurisdiccionales competentes para expedir un certificado en el que se especifique la

falta o limitación de una resolución certificada a que se refiere el artículo 49, y órganos jurisdiccionales y autoridades competentes para rectificar el certificado expedido con arreglo al artículo 66, apartado 1, a que se refiere el artículo 67, apartado 1.

Artículo 37, apartado 1, artículo 48, apartado 1, y artículo 49

El órgano jurisdiccional que expidió el certificado (es decir, el tribunal comarcal o regional pertinente, el Tribunal de la Ciudad de Bratislava II o el Tribunal de la Ciudad de Košice).

Artículo 66, apartado 3, leído en relación con el artículo 37, apartado 1

No procede

Artículo 103, apartado 1, letra c): órganos jurisdiccionales competentes para el reconocimiento de una resolución (artículo 30, apartado 3,) y para la denegación del reconocimiento (artículo 40, apartado 2), y órganos jurisdiccionales y autoridades competentes para la denegación de la ejecución, para la impugnación o recurso, y para la ulterior impugnación o recurso a que se refieren el artículo 58, apartado 1, el artículo 61, apartado 2, y el artículo 62.

Artículo 30, apartado 3

- La competencia respecto de las solicitudes de reconocimiento de una resolución en materia de divorcio, separación legal o nulidad matrimonial corresponde al Tribunal Regional de Bratislava (Krajský súd v Bratislave).
- La competencia respecto de las solicitudes de reconocimiento de una resolución en materia de responsabilidad parental corresponde al tribunal comarcal en cuya demarcación resida el menor o se encuentre el menor si no es residente. Subsidiariamente, tiene competencia territorial el Tribunal de Ciudad II de Bratislava.

Artículo 52

- El órgano jurisdiccional (es decir, el tribunal comarcal pertinente, el Tribunal de Ciudad II de Bratislava o el Tribunal de Ciudad de Košice) en cuya demarcación resida el menor.
- El órgano jurisdiccional (es decir, el tribunal comarcal pertinente, el Tribunal de Ciudad II de Bratislava o el Tribunal de Ciudad de Košice) en cuya demarcación se encuentre el menor si no se conoce el órgano jurisdiccional con competencia territorial o este no puede intervenir a tiempo.

Artículo 40, apartados 1 y 2

- La competencia en materia de divorcio, separación legal y nulidad matrimonial corresponde al Tribunal Regional de Bratislava.
- La competencia en materia de responsabilidad parental corresponde al órgano jurisdiccional en cuya demarcación resida el menor (es decir, el tribunal comarcal pertinente, el Tribunal de Ciudad II de Bratislava o el Tribunal de Ciudad de Košice) o se encuentre actualmente el menor si no es residente. Subsidiariamente, tiene competencia territorial el Tribunal de Ciudad II de Bratislava.

Artículo 58, apartado 1

- El órgano jurisdiccional (es decir, el tribunal comarcal pertinente, el Tribunal de Ciudad II de Bratislava o el Tribunal de Ciudad de Košice) en cuya demarcación resida el menor.
- El órgano jurisdiccional (es decir, el tribunal comarcal pertinente, el Tribunal de Ciudad II de Bratislava o el Tribunal de Ciudad de Košice) en cuya demarcación se encuentre el menor si no se conoce el órgano jurisdiccional con competencia territorial o este no puede intervenir a tiempo.

Artículo 62

- El recurso extraordinario sobre cuestiones de Derecho puede interponerse ante el Tribunal Supremo (Najvyšší súd) si concurre uno de los motivos enumerados exhaustivamente en los artículos 420 y 421 de la Ley n.º 160/2015, del Código Procesal Civil (zákon č. 160/2015 Z.z. Civilný sporový poriadok).

Artículo 61, apartado 2

El órgano jurisdiccional cuya resolución se recurre.

Artículo 103, apartado 1, letra d): autoridades competentes para la ejecución a que se refiere el artículo 52.

Tribunales comarcales, el Tribunal de la Ciudad de Bratislava II o el Tribunal de la Ciudad de Košice.

Artículo 103, apartado 1, letra e): vías de recurso contra una resolución sobre la solicitud de denegación de la ejecución a que se refieren los artículos 61 y 62.

Artículo 61

Recurso

Artículo 62

El recurso extraordinario sobre cuestiones de Derecho puede interponerse si concurre uno de los motivos enumerados exhaustivamente en los artículos 420 y 421 de la Ley n.º 160/2015, del Código Procesal Civil.

Artículo 103, apartado 1, letra f): nombres, direcciones y medios de comunicación de las autoridades centrales designadas para prestar asistencia en la aplicación del Reglamento en materia de responsabilidad parental. En caso de que se designe más de una autoridad central, las competencias territoriales y materiales de cada autoridad central se indicarán con arreglo al artículo 76.

- A los efectos del artículo 79, letra e):

Ministerio de Justicia de la República Eslovaca

Račianska ul. 71

813 11 Bratislava

Tel.: +421 288891-379/341/425

Fax: +421 288891-605

Correo electrónico: civil.inter.coop@justice.sk

Sitio web: <https://www.justice.gov.sk>

- A los efectos del artículo 79, letras a), b), c), d), f) y g):

Centrum pre medzinárodnoprávnu ochranu detí a mládeže (Centro de Protección Jurídica Internacional de los Niños y Jóvenes)

Špitálska č. 25 - 27

Apdo. de correos 57

814 99 Bratislava

Tel.: +421 220458200;

Correo electrónico: info@cipc.gov.sk

Sitio web: <https://www.cipc.gov.sk>

Artículo 103, apartado 1, letra g): cuando proceda, las categorías de parientes cercanos,

además de los progenitores, por quienes el menor puede ser acogido en el territorio de un Estado miembro, sin la aprobación previa de dicho Estado miembro a que se refiere el artículo 82.

Un abuelo o una abuela del menor, un hermano o una hermana del menor o un tío o una tía del menor.

Artículo 103, apartado 1, letra h): lenguas de las instituciones de la Unión Europea distintas de la propia de un Estado miembro en las que pueden admitirse las comunicaciones a sus autoridades centrales a que se refiere el artículo 91, apartado 3.

- A los efectos del artículo 79, letra e):

Eslovaco (lengua estatal) y checo.

- A los efectos del artículo 79, letras a), b), c), d), f) y g):

Eslovaco (lengua estatal), checo e inglés.

Artículo 103, apartado 1, letra i): lenguas aceptadas para las traducciones de las solicitudes y los documentos suplementarios enviados con arreglo a los artículos 80, 81 y 82, y de los campos de texto libre de los certificados a que se refiere el artículo 91, apartado 2.

A los efectos del artículo 80, apartado 3, y del artículo 82, apartado 4:

Eslovaco y checo.

- A los efectos del artículo 81, apartado 2:

Eslovaco y checo.

- A los efectos del artículo 91, apartado 2:

Eslovaco y checo.

■ Última actualización: 26/07/2024

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.